



## MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

### SERVICIO DE COOPERACIÓN, TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA "DESARROLLO PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO PEFP, DESTINO ARAUCANÍA LACUSTRE"

En Santiago, con fecha 28 de abril de 2016, la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, en adelante "la Subsecretaría", rol único tributario N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña Javiera Montes Cruz, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerente General don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, cédula de identidad N° 9.400.812-3, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene en la siguiente modificación:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, dirección Regional de la Araucanía "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre", el cual fuera aprobado por Decreto (E) N° 848, de fecha 23 octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, a través de dicho Convenio la "SUBSECRETARÍA" se obligó a transferir a "SERCOTEC" la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos) con el fin de que éste último ejecute: A. Componente 1 – Promoción y Canales de Comercialización reactivación "Araucanía Proactiva": participación de pequeñas empresas en ferias, eventos u otros espacios de comercialización, con el fin de facilitarles una vitrina que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios, y a la generación de relaciones de negocio sostenidas en el tiempo. Se fundamenta ésta acción debido a que las micro y pequeñas empresas, necesitan acceso a canales de promoción y canales de comercialización, porque presentan debilidades en el ingresar a comercializar y ser conocidos en el mercado; B. Componente 2 - Programa de Transferencia para la Reactivación "Araucanía proactiva" Hospedajes: subsidio no reembolsable destinado a potenciar el crecimiento de micro y pequeñas empresas o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. Apoya la



implementación de un plan de trabajo, que incluye acciones de gestión empresarial (asistencias técnicas, capacitación y marketing; siempre y cuando el empresario así lo defina) para el fortalecimiento de competencias de los empresarios, así como el financiamiento de inversiones (activos e infraestructura). Como programa especial, se focalizará en empresas de turismo de hospedaje y alojamiento, estableciendo de manera optativa hasta un 15% en A.G.E, a fin de optimizar los recursos del convenio, permitiendo que a lo menos el 85% del subsidio se invierta en mejoramiento de infraestructura o compras de activos, con un subsidio de hasta \$3.000.000 por proyecto; C. Componente 3 – Programa de apoyo al emprendimiento para reactivación “Araucanía Proactiva” Guías de Montaña: fondo concursable focalizado en guías de montaña con iniciación de actividades que se encuentran dentro del impuesto de Segunda Categoría que desarrollen su actividad en el territorio Lacustre, que apoya la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidades de participar en el mercado. Este fondo cofinancia hasta M\$1.050, para apoyar la realización de un proyecto de negocio, esto incluye, inversiones en bienes necesarios para cumplir el objetivo del proyecto. El subsidio de hasta \$1.050.000 por proyecto; D. Máximo un 7% para gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

3. Que, por medio del Decreto Exento N° 1224, del 30 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de La Araucanía “Desarrollo Programa Especial de Fomento Productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre”.

4. Que, con fecha 28 de abril del año en curso el Gerente General (S) de “SERCOTEC”, doña Ximena Moya Roa, solicita mediante Oficio G.G. N° 045, modificar el convenio la cláusula undécima del convenio, en lo que refiere al plazo máximo de ejecución y vigencia del convenio.

4. Que, la Subsecretaría de Turismo mediante memorándum N° 920026516, solicita se modifique el convenio ya individualizado, debido a lo informado por la Contraparte Técnica, en cuanto al tiempo de ejecución estimado para la totalidad de las acciones contempladas en el presente convenio y con la finalidad de efectuar una correcta ejecución y gestión operacional del convenio.

5. Que, en razón de lo anterior solicitó ampliar el convenio ya suscrito, de acuerdo a lo que permite la cláusula décima del convenio suscrito entre la “Subsecretaría” y “SERCOTEC”.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERCOTEC” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con el 10 de septiembre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 848, de 23 octubre de 2015, en el siguiente sentido:

MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.



- i. Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar". Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutar antes del 30 de agosto del 2016.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 10 de octubre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 848, de 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014,

#### **CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

Se firma la presente modificación de contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

  
JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

